



Honorable
Concejo
Deliberante
R O J A S



2026 / AÑO DEL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y URBANO DEL PARTIDO DE ROJAS.

Rojas, 08 de Abril del 2026

Señor Presidente

Honorable Concejo Deliberante

PEREZ DELBALDO DIEGO

S / D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de elevar a ese Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, el siguiente proyecto de comunicación:

VISTO:

El Título 16, Artículo 112° de la Ordenanza Fiscal y sus apartados correlativos de la Ordenanza Impositiva correspondientes al Ejercicio 2026, que regulan la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene" y la figura de los Agentes de Retención, Percepción e Información en el Partido de Rojas, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Artículo 112° de la Ordenanza Fiscal establece que el tributo de Seguridad e Higiene alcanza a locaciones de obras o servicios prestados en ámbitos habilitados por terceros, facultando al Departamento Ejecutivo a crear un "Registro Único de Inscripciones" para quienes desarrollen estas actividades.

2) Que, en un claro avance sobre la libertad de comercio y el derecho de propiedad, el mismo artículo faculta al Ejecutivo a crear la figura de "Agentes de Retención y/o Percepción y/o Información", obligando a los ciudadanos y empresas que faciliten o alquilen sus instalaciones a retener o percibir importes en concepto de pago a cuenta de esta Tasa.

3) Que, esta obligación es ratificada al señalar que los titulares de los ámbitos que faciliten instalaciones a terceros "deberán actuar como Agentes de Retención y/o de Percepción y/o Información, en el tiempo y forma que establezca la reglamentación"



Honorable
Concejo
Deliberante
ROJAS



4) Que, esta medida representa una tercerización forzosa de la burocracia estatal. El Municipio, traslada el costo, el tiempo y la carga administrativa de recaudar impuestos al sector privado, obligando a empresas a trabajar gratis para la Secretaría de Hacienda bajo amenaza de sanciones.

5) Que, obligar a una empresa a retener impuestos de un tercero por el simple hecho de alquilarle un espacio, genera inseguridad jurídica, desalienta la inversión inmobiliaria comercial y entorpece la libre contratación entre privados.

6) Que, además, se delegan facultades legislativas en el Departamento Ejecutivo para reglamentar alícuotas e importes fijos de retención, lo cual exige un control estricto por parte de este cuerpo deliberativo para evitar arbitrariedades y exacciones indebidas.

7) Que, resulta imperioso conocer cómo se está aplicando esta maquinaria de recaudación delegada, cuántos privados han sido forzados a actuar como agentes del Estado y qué impacto real tiene esto en los ingresos del municipio.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante de Rojas, en uso de sus facultades sanciona el siguiente proyecto de:

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1: SOLICÍTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y/o la Dirección de Ingresos Públicos, que remita a este Honorable Cuerpo un informe detallado sobre el estado actual y funcionamiento del "Registro Único de Inscripciones" para la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2: REQUIÉRASE al Departamento Ejecutivo la nómina completa y actualizada de las personas humanas, jurídicas o entidades que han sido designadas u obligadas a actuar como "Agentes de Retención y/o de Percepción y/o Información" por facilitar instalaciones a terceros para el desarrollo de actividades económicas.

ARTÍCULO 5: SOLICÍTASE la remisión de copias de todos los Decretos y/o Resoluciones reglamentarias vigentes dictadas por el Departamento Ejecutivo en virtud de las facultades delegadas por el Artículo 112º de la Ordenanza Fiscal, mediante las cuales se fijaron las normas, alícuotas e importes para los mencionados agentes de retención

ARTÍCULO 4: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.